
Seguro combinado de contaminación

Presentación

Advertencia:

Las descripciones sobre coberturas y condiciones del seguro que se presenta en este texto tienen una función meramente indicativa, con el fin de dar una orientación general sobre su contenido; no tienen por tanto ningún valor contractual.

Desde hace años, la sociedad española, al igual que la de la mayor parte de países desarrollados, está observando con creciente preocupación la incidencia de los accidentes o las prácticas inadecuadas de algunas actividades (industrias, servicios e incluso asentamientos residenciales) en la contaminación del suelo, con sus repercusiones inmediatas sobre la cadena alimentaria, las aguas subterráneas y superficiales y la salud de las personas que habitan sobre él o lo utilizan.

El interés por conservar libre de contaminación o recuperar este elemento básico para la vida, se refleja en la profusa normativa que en los últimos años se ha emitido en diversos estados, entre ellos España. El Plan Nacional de Recuperación de Suelos Contaminados (y el catálogo elaborado con los casos más graves detectados) y la Ley de Residuos de 1998, en la que se establece la obligación de los titulares de un terreno contaminado de hacerse cargo de su limpieza, nos hacen comprender que los daños al medio ambiente trascienden el ámbito de la responsabilidad civil, ya que las cargas patrimoniales pueden nacer no solamente de causar un daño a un tercero, sino como consecuencia del deterioro de ese elemento patrimonial constituido por el propio suelo que, a la vez, forma parte del medio ambiente.

QUÉ CUBRE

Dos garantías diferenciadas:

1ª.- RESPONSABILIDAD CIVIL.

Reclamaciones por los daños causados por la contaminación:

- a terceros
- a propiedades de terceros o de dominio público
- a los elementos naturales,.

2ª.- CONTAMINACION DEL PROPIO SUELO

Pérdidas directas por:

- la contaminación de los terrenos en los que se encuentra la industria.

Nota:

- *La contaminación asegurada es la originada en el centro asegurado, por la actividad asegurada, por causa accidental.*
- *Se excluye por tanto la contaminación del suelo del asegurado procedente de otras actividades no aseguradas.*
- *El asegurado es el que lleva a cabo la actividad asegurada y puede ser también el dueño de las instalaciones y del terreno; Si no es el dueño, el seguro cubre su responsabilidad ante el propietario, como depositario del terreno.*

HECHOS ASEGURADOS

Las garantías del seguro entran en funcionamiento cuando se produce una *contaminación asegurada*, a consecuencia de la cual:

1ª.-

Se haya ocasionado un daño indemnizable a terceros o a los elementos naturales.

2ª.-

Sea necesaria la limpieza del terreno donde se ha producido porque:

- a) Lo exijan las autoridades, o
- b) Haya que llevar a cabo la limpieza del terreno colindante como consecuencia de una reclamación de un tercero si (y en la medida que) ésta no pueda efectuarse sin limpiar el terreno propio.

Nota:

- En consecuencia, no está asegurada la limpieza del suelo por iniciativa del asegurado.

OPCIONES DE COBERTURA

Los contratantes pueden acordar que la cobertura quede delimitada conforme a una de estas dos opciones:

A) Cobertura básica

Ampara la **contaminación asegurada** que tenga su origen en derrames producidos accidentalmente con motivo de un incendio, explosión, caída del rayo u operaciones de carga y descarga o que sea consecuencia de la rotura o avería de **instalaciones no subterráneas ni empotradas**.

B) Cobertura amplia

Ampara cualquier contaminación que quede comprendida dentro de la definición de **Contaminación asegurada**, incluso si proviene de instalaciones subterráneas o empotradas.

PRESTACIONES

Específicas para el caso de responsabilidad civil:

- Indemnizaciones y reparación de los daños a terceros reclamados (daños a las personas, a sus propiedades y a elementos naturales).
- Gastos de defensa.
- Imposición de fianzas.
- Recuperación del suelo contaminado, mediante limpieza, neutralización aislamiento, etc.
- Traslado y depósito o destrucción del suelo contaminado.- incluyendo su neutralización previa, si es necesaria antes de su vertido, o bien del tratamiento para su descontaminación en el propio lugar. y sustitución por otro o reposición del mismo una vez descontaminado.
- Demolición, traslado y depósito de los bienes.- que fuera necesario retirar o demoler para llevar a cabo la descontaminación del suelo.
- Gastos para aminorar las consecuencias del siniestro.
- Gastos para evitar un siniestro inminente.

Nota:

- No se asegura la diferencia entre la calidad anterior del suelo y la lograda con el trabajo de limpieza ni la pérdida de cosechas ni de utilidad del suelo.
- Tampoco los gastos de desescombro con motivo de incendio, explosión, avenida o inundación, ni, en caso de estos dos últimos hechos, la recuperación de pozos inundados o cegados.

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE RIESGOS

- Cada instalación se someterá a un análisis individual.
- Este seguro está dirigido a aquellas instalaciones industriales que no están ya afectadas por una situación de contaminación al contratar el seguro y que cuentan con medidas razonables de prevención; en consecuencia, se han establecido criterios de preselección tendentes a evitar la contratación de seguros para instalaciones no admisibles.

CONTRATACION DEL SEGURO

Se lleva a cabo por las compañías socios de seguro directo, que disponen de los cuestionarios e información necesaria.

COMPAÑÍAS SOCIOS:

ALLIANZ SEGUROS
AZUR
BILBAO SEGUROS
CATALANA OCCIDENTE
FIATC
IMPERIO SEGUROS
MAPFRE
PREVISIÓN ESPAÑOLA
VITALICIO SEGUROS

AXA SEGUROS
BÂLOISE
CASER
ESTRELLA SEGUROS
GAN SEGUROS
LA UNIÓN ALCOYANA
MUSINI
SABADELL GRUPO ASEGURADOR
WINTERTHUR